

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de abril del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1073**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA “UNIDACOOP”
NIT 890.318.406-2.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GONZALEZ MURCIA C.C 14.898.837.
JUAN CARLOS MARTINEZ TINTINAGO C.C 14.898.278.
CLAUDIA XIMENA CASTILLO PILIMUR C.C 65.768.644.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00394- 00.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA “UNIDACOOP” NIT 890.318.406-2** contra **CARLOS EDUARDO GONZALEZ MURCIA C.C 14.898.837, JUAN CARLOS MARTINEZ TINTINAGO C.C 14.898.278 y CLAUDIA XIMENA CASTILLO PILIMUR C.C 65.768.644**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9876.

1. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00)**, correspondiente a la cuota del 15 de marzo del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

1.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de marzo del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

2. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00)**, correspondiente a la cuota del 15 de abril del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

2.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de abril del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

3. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00)**, correspondiente a la cuota del 15 de mayo del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

3.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de mayo del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

4. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00)**, correspondiente a la cuota del 15 de junio del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

4.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de junio del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

5. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de julio del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

5.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de julio del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

6. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de agosto del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

6.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de agosto del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

7. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de septiembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

7.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de septiembre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

8. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de octubre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

8.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de octubre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

9. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de noviembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

9.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de noviembre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

10. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de diciembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

10.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de diciembre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

11. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de enero del año 2024, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

11.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de enero del año 2024, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

12. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 317.402,00), correspondiente a la cuota del 15 de febrero del año 2024, de la obligación contenida en el pagaré No.9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

12.1 Por los intereses moratorios a partir del 16 de febrero del año 2024, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

13. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.297.774,00), valor correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 9876 de fecha 09 de noviembre del año 2022.

13.1 Por los intereses moratorios sobre el saldo anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera, a partir de la presentación de la demanda, es decir, 05 de abril de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR la pretensión E que hace referencia a “*Reconocimiento de mis honorarios*”. Teniendo en cuenta que las agencias en derecho serán liquidadas conforme acuerdo del consejo superior de la judicatura para estos casos de conformidad con el artículo 366 numeral 4 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva la Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.861.133 y tarjeta profesional No. 95.067 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acf23d13f454d24fa814caf10089bb9bc37f7487f2a464e3b097d391744d3ee**

Documento generado en 16/04/2024 07:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>